



# Resolución Directoral

## N° 00147-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 12 de abril de 2022

### VISTO:

El INFORME N° 00177-2022-ENSFJMA/DG-DA, INFORME 00077-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA, y demás documentos adjuntos en un total de veinte (20) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que siendo la finalidad normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas, que permitan ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2022 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música;

Que, mediante Resolución Directoral N° 554-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, lo cual se modifica con la Resolución Directoral N° 90-2022-ENSFJMA/DG-SG; de fecha 07 de marzo de 2022

Que, con Resolución Directoral N° 092-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba las tarifas para el proceso de matrícula virtual en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional para el I Semestre 2022;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0003277

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9F6FB4**



Que, con Resolución Directoral N° 126-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 29 de marzo de 2022, se aprueba la relación de los 116 ingresantes en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, que han obtenido vacante en el Concurso de Admisión 2022;



Que, con Informe N° 77-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA, de fecha 05 de abril de 2022, la Secretaría Académica informa que, existen casos de ingresantes 2022, estudiantes de ciclo Regular, reingresantes y reactualización de matrícula, que han realizado el abono de la matrícula en la cuenta corriente de la Escuela, en las fechas no contempladas en el cronograma de actividades del proceso de matrícula 2022-I para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional. Por lo que solicita la validación de los abonos realizados por los estudiantes durante el mes de marzo (Del 01 al 31 de marzo) mediante la emisión de la resolución directoral respectiva;

Que, con documento del Visto, el Dirección Académica, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Académica, solicita validar los abonos realizados por los ingresantes en el Concurso de Admisión 2022, desde el 01 de marzo, por concepto de matrícula en el I ciclo de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad folklore, mención Danza/Música; considerando que ha existido retraso en la aprobación de las tarifas de matrícula, modificación de cronograma y aprobación de listado de ingresantes, lo cual generó confusión por parte de los ingresantes y estudiantes; para su autorización mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 616-2022-ENSFJMA/DG de fecha 11 abril de 2022, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección Académica y Secretaría Académica, dispone se expida la resolución directoral, autorizando la validación de los abonos realizados por los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, del 01 al 31 de marzo de 2022, correspondiente a su matrícula como ingresantes, reingresantes, derecho de reactualización de matrícula y matrícula regular, previa presentación de su ficha de matrícula emitida por el Área de Registro y Evaluación;

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- VALIDAR**, los abonos realizados por los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, del 01 al 31 de marzo de 2022, correspondiente a su matrícula como ingresantes, reingresantes, derecho de reactualización de matrícula y matrícula regular, previa presentación de su ficha de matrícula emitida por el Área de Registro y Evaluación.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR**, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración la validación de los abonos por concepto de matrícula de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención: Danza / Música, según lo contemplado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0003277

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9F6FB4**





**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0003277**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9F6FB4**